



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 038- 2018-P-SBCH

Chiclayo, 21 de Febrero del 2018

VISTOS



El Expediente Administrativo con el proveído de Gerencia N°1711328, presentado por don MARCO FRANCISCO PACHERRES RIOJA, Informe N°040-2018-UPER-SBCH, Informe Legal N°012-2018-OAL-SBCH, Informe N° 088-2018-UPER-SBCH, Informe N°019-POM-SBCH, Informe Legal N°030-2018-SBCH-MLPM-OAL, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, el ex servidor don MARCO FRANCISCO PACHERRES RIOJA, solicita pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo del año 2016 al 2017 , como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, en ese sentido conforme a las normas legales vigentes ;

Que, mediante Informe N° 040-2018-UPER-SBCH, informe N°088-2018-UPER,-SBCH, el Jefe de la Unidad de Personal, da cuenta que el vínculo con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo fue la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 no habiendo gozado sus vacaciones correspondientes al año fiscal 2017 haciendo un total de 26 días pendientes de goce vacacional;



Que, así mismo mediante informe N°088-2018-UPER-SBCH, el jefe de la Unidad de Personal, señala que además del pago de vacaciones no gozadas el recurrente también hace alusión al pago de vacaciones truncas, habiendo laborado en proporción a un 1 año 06 meses los mismos que son contados desde junio del 2017 (Junio a Diciembre);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa N° 276, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes y de acuerdo a la liquidación se establece que el mencionado servidor, al momento de haber sido cesado ha laborado el periodo Junio 2016 a Junio 2017 hasta Diciembre 2017;



Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se debe concluir que el recurrente ha laborado durante el periodo 2016 y 2017, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, por lo tanto corresponde el pago de las vacaciones no gozadas y truncas ;

07 MAR. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, mediante el Informe N°088-2018-UPER –SBCH, el jefe de la Unidad de Personal de la SBCH, ha practicado la liquidación por el pago de vacaciones no gozadas, así como el pago de vacaciones truncas;



Que, mediante Informe N°019-2018-POM-SBCH, el Jefe de la Oficina de Planificación Organización Métodos manifiesta que se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional 2018 la asignación 2.1.11.13 "Personal contratado a Plazo Fijo" por un monto de S/.1,162.00 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.-

Estando a los considerandos precedentes a la Resolución de Presidencia de Directorio N°1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .-RECONOCER al Ex Servidor don MARCO FRANCISCO PACHERRERES RIOJA el descanso físico no gozado correspondiente al año fiscal 2107, haciendo un total de 26 días pendientes de goce vacacional, haciendo efectivo el pago de las vacaciones no gozadas el mismo que hace un total de S/.736.67 (Setecientos treinta y seis con 67/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO .-RECONOCER al Ex Servidor don MARCO FRANCISCO PACHERRERES RIOJA el pago de vacaciones truncas, de conformidad a lo dispuesto por el art 104º del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento Ley de la Carrera Administrativa N° 276, de manera proporcional, haciendo efectivo el pago por el monto equivalente a S/.425.00 (Cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita la presente resolución a las oficinas administrativas y se publique en portal institucional, página web de la SBCH para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Leon
Dra. Rosario Leon
PRESIDENTA

07 MAR. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Melani Segura Aguilar
Melani Segura Aguilar
FEDATARIA